CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio de dos mil veintidós.

Expediente TEECH/JDCI/004/2022, reencauzado a TEECH/RAP/023/2022

Parte Actora: Luis Santiz Gómez, Lucio Santiz Gómez y Margarita Santiz López por su propio derecho y en su carácter de Concejales Presidente, Regidor y Regidora todos del Concejo Municipal de Oxchuc, Chiapas.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

Con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de dos mil veintidós**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Licenciado Julio Alberto Jordan Alfaro, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **día en que se actúa**; dictado por el Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, Presidente de este Tribunal, en el expediente al rubro indicado; siendo las **16:00 dieciséis horas**, procedo a **notificar el contenido del acuerdo descrito en líneas que anteceden** a los **terceros interesados, partidos políticos y público en general**, mediante **cédula de notificación** que se fija en los **estrados físicos** de este Tribunal Electoral Estatal, así como en los **estrados electrónicos** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional; el cual se lee a la letra siguiente:

*"**Visto** el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, y en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia emitida el día que se actúa, por las y el integrante del Pleno de este Tribunal, dentro del expediente **TEECH/JDCI/004/2022,** en el que entre otros aspectos se determinó reencauzar el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Originario de Comunidades Indígenas en Sistema Normativo Interno, a Recurso de Apelación; al efecto, de conformidad con los artículos 102, numeral 12, fracciones XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 7, fracciones XXVI y XXXI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- **SE ACUERDA. Único.- Se ordena** dar de baja en forma definitiva el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Originario de Comunidades Indígenas en Sistema Normativo Interno de mérito registrado en este Tribunal con la clave alfanumérica **TEECH/JDCI/004/2022;** en consecuencia, **regístrese** en el Libro de Gobierno como **Recurso de Apelación** con la clave alfanumérica **TEECH/RAP/023/2022,** para los efectos legales conducentes. **Notifíquese por***

estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. *De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas;* ***Cúmplase****. Así lo proveyó y firma el* ***Magistrado Presidente****, ante la* ***Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley****, con quien actúa y da fe." (Sic)*

Lo anterior se hace del conocimiento a las partes antes invocadas para los efectos legales correspondientes, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **Doy fe**.

Licenciado Julio Alberto Jordan Alfaro
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TEECH/JDCI/004/2022
Reencauzado a TEECH/RAP/023/2022

El veinte de junio del dos mil veintidós, la suscrita Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Adriana Sarahi Jiménez López**, con fundamento en el artículo 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y con relación a los diversos 36, fracciones III, X y XXXV, 39, fracciones III y IX y 53, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, **da cuenta al Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García,** con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; lo anterior para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio de dos mil veintidós.----------

--- **Visto** el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, y en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia emitida el día que se actúa, por las y el integrante del Pleno de este Tribunal, dentro del expediente **TEECH/JDCI/004/2022,** en el que entre otros aspectos se determinó reencauzar el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Originario de Comunidades Indígenas en Sistema Normativo Interno, a Recurso de Apelación; al efecto, de conformidad con los artículos 102, numeral 12, fracciones XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 7, fracciones XXVI y XXXI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- **SE ACUERDA.**----------

--- **Único.- Se ordena** dar de baja en forma definitiva el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Originario de Comunidades Indígenas en Sistema Normativo Interno de mérito registrado en este Tribunal con la clave alfanumérica **TEECH/JDCI/004/2022**; en consecuencia, **regístrese** en el Libro de Gobierno como **Recurso de Apelación** con la clave alfanumérica **TEECH/RAP/023/2022,** para los efectos legales conducentes.----------

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad.** De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; **Cúmplase.**----------

--- Así lo proveyó y firma el **Magistrado Presidente**, ante la **Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley**, con quien actúa y da fe. -----

GGBG/ASJL/Gmp

Gilberto de G. Bátiz García
Magistrado Presidente

Adriana Sarahi Jiménez López
Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley

ACTUACIONES